



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la obra pictórica del artista español, radicado en La Pampa, Antonio ORTIZ ECHAGUE.-

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, convendrá con los propietarios las medidas conducentes a la guarda, conservación y difusión de la obra del autor citado en el artículo primero.-

Artículo 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura.-

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 826


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


FÉLPE ORDÓÑEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 9.372/84.-

SANTA ROSA, 12 DIC 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 3445 /84.-

fhr
1/1



[Signature]
DR. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

[Signature]
OSÉ MARCA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION; 12 DIC 1984

Registrada la presente Ley
bajo el número OCHOCIENTOS VEINTISEIS (826).-



[Signature]
CAROLINO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION